

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “AEROEMPRENDE ANDALUCÍA”, DURANTE EL EJERCICIO 2017, A LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL.

Visto el expediente tramitado por esta Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto “Aeroemprende Andalucía”, durante el ejercicio 2017, a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, en el mismo concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Dentro del programa 72C (“Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza”) de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2017, gestionado por la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento, aparece consignada la subvención nominativa “A FADA. DESARROLLO CENTRO DE INNOVACIÓN EN FABRICACIÓN AEROESPACIAL”, por importe de 90.000 euros, con cargo al código de partida presupuestaria 0900018078 G/72C/78005/00 01. Asimismo, entre los objetivos del programa presupuestario 72C se encuentra el del “*fomento de la actividad emprendedora y el desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo*”

SEGUNDO.- Con fecha 4 de agosto de 2017, y número de registro 7.323, la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial presenta en la Secretaría General de Economía solicitud de inicio de la tramitación de la subvención nominativa indicada en el párrafo anterior

TERCERO – La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) es una entidad sin ánimo de lucro, sujeta a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creada para la implantación y explotación del Centro Tecnológico denominado “Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales (CATEC)”, calificado como centro tecnológico por el MINECO con número 109 y como Centro Tecnológico Avanzado por la Junta de Andalucía con referencia AC0149CTA. FADA fue constituida el 29 de enero de 2007, e inscrita el 27 de junio de ese mismo año en el registro de Fundaciones de Andalucía, con número de registro SE-1075. Asimismo, la fundación tiene otra unidad operativa, el Centro de vuelos experimentales ATLAS, donde se realizan vuelos de sistemas aéreos no tripulados ligeros.

La finalidad de FADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados en su Escritura Pública de Constitución, con fecha 29 de enero de 2007, ante el notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, como sustituto del notario D. Pedro Antonio Romero Candau, con el número



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	1/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

425 de su protocolo, es *“el impulso y la promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector aeroespacial de Andalucía”*.

CUARTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2017, se remite a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial requerimiento de ampliación de información para la tramitación de la subvención nominativa. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 11 de octubre de 2017, y número de registro 8862, se recibe en la Secretaría General documentación de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial que permite definir de forma precisa el objeto de la subvención y el coste de las actividades subvencionadas.

QUINTO.- Dicha subvención nominativa es compatible con los objetivos generales del Programa 72C (*“Fomento de la actividad emprendedora y el desarrollo de un tejido empresarial innovador, creativo y competitivo”* e *“Incrementar el peso del sector exterior en el PIB impulsando los servicios de internacionalización”*).

SEXTO.- Con fecha 30 de enero de 2017 el Secretario General de Economía acuerda el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, dispone en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre *“el desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes”*. El artículo 5.1 señala que corresponden a la Secretaría General de Economía las funciones de *“fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz”* (letra e) y de *“la promoción de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y entre los jóvenes potencialmente emprendedores en particular, y el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de mas iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales de calidad, en el ámbito del trabajo autónomo, la economía social y la microempresa en general”* (letra h).

SEGUNDO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, consigna en las partidas asignadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, en el subconcepto presupuestario 780.05 del servicio 01, “Servicios Centrales”, del programa presupuestario 72.C, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, “A FADA, DESARROLLO CENTRO DE INNOVACIÓN EN FABRICACIÓN AEROESPACIAL”, por un importe de 90.000 euros.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	2/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

TERCERO.- El artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece la competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención. No obstante, de acuerdo con la Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y, en concreto, conforme al artículo 2, apartado 1, párrafo c), número 1º, de la misma, el titular de la Secretaría General de Economía tiene delegada, en su ámbito de competencias, *“la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería”*.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia a instancia de parte mediante escrito presentado por la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial con fecha 4 de agosto de 2017 y número de registro 7.323, solicitando el inicio de la tramitación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

QUINTO.- A estas subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

PROPONGO

PRIMERO.- Objeto, importe y plazo de ejecución

Conceder una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 EUROS), para el proyecto “AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2017”, cuyas actuaciones se recogen en el presupuesto anexo a la solicitud, lo que supone un porcentaje del 98,8% del presupuesto presentado y aceptado.

El proyecto planteado pretende dar continuidad a las acciones llevadas a cabo mediante el proyecto AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2016, acercando los avances tecnológicos al emprendedor andaluz de manera más directa. Consta de tres acciones complementarias:



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	3/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

1.- Avanzar en la maduración de dos tecnologías concretas para ser llevadas a un estado (TRL) que puedan ser puestas en mercado en el corto plazo, de manera que representen una oportunidad para nuevas iniciativas empresariales y faciliten el uso de estas tecnologías como herramientas de innovación en sus procesos productivos o de generación de nuevos servicios.

2.- Puesta en marcha de un taller/laboratorio de formación y pruebas para emprendedores cuyos futuros negocios empleen el uso de esas nuevas tecnologías.

3.- Difusión de los avances tecnológicos en jornadas dirigidas a emprendedores e inversores, en colaboración con distintas incubadoras empresariales de la Comunidad, para fomentar la generación de nuevas empresas y del trabajo autónomo.

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará a la Posición Presupuestaria: G/72C/78005/00; Centro Gestor: 0900018078; Fondo: 01; Descripción: "A FADA, desarrollo centro de innovación en fabricación aeroespacial"

El objeto de esta subvención serán las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2017, los gastos subvencionables al amparo de esta resolución deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

El desglose de las actividades que componen el objeto de la presente subvención, sus indicadores de realización y de resultado, y su coherencia con los objetivos e indicadores del programa, se incluyen en el Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	4/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía y Conocimiento como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención sea susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención, o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	5/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37.1, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario y siempre dentro del ejercicio 2017. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en el resuelto primero de la presente resolución, conforme a los límites sobre costes salariales establecidos en el presente resuelto.
- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de acciones dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados, conforme a los límites establecidos en el resuelto quinto de la presente Resolución sobre subcontratación de actuaciones.
- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.
- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

- Igualmente será subvencionable el uso de garajes o aparcamientos, así como el gasto del peaje de autopistas.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.
- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

- f) Los siguientes gastos de funcionamiento de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial, siempre que se apliquen al cumplimiento de los objetivos antes señalados:
- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
 - Suministros (agua, gas, luz y similares).
 - Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares). Coste de edición de publicaciones en cualquier soporte, folletos, impresos, etc., para la difusión de las investigaciones y los estudios realizados.
- g) Otros gastos derivados del empleo de diversos materiales y/o consumibles en el desarrollo de tecnologías de fabricación aditiva (ALM) y de tecnologías relacionadas con los sistemas aéreos no tripulados (RPAS o UAV).

3 Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad, ya sean gastos justificados mediante un criterio de imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los costes salariales anuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, serán elegibles según el trabajo realmente desempeñado, atendiendo a los siguientes límites correspondientes a una dedicación exclusiva a jornada completa:

- a) Coordinador General del Proyecto: Para aquel trabajador/a de la entidad que, en su caso, desempeñe las funciones de coordinación general del proyecto (como máximo, una persona para todo el proyecto), con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados).



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: 9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	7/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores”), con un título de grado, equivalente o superior, será elegible un importe máximo equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 30, con el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.

- b) Asesores Técnicos: Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social (“Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores”), o en el grupo de cotización 2 del Régimen General de la Seguridad Social (“Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados”), con un título de grado, equivalente o superior, con funciones de asesor técnico con responsabilidad, con personal administrativo y/o técnico a su cargo, será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 25, y el complemento específico más alto propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- c) Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en el grupos de cotización 3 del Régimen General de la Seguridad Social (“Jefes Administrativos y de Taller”), con personal a su cargo, será subvencionable como máximo el importe equivalente a las retribuciones anuales establecidas para el personal funcionario del Grupo B, si tienen una titulación de Técnico Superior. Y del Grupo C1, si tiene una titulación de Técnico o Bachiller. En ambos casos, con nivel 18 y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- d) Para los/as trabajadores/as de la entidad con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 4 a 7 del Régimen General de la Seguridad Social, el importe equivalente a las retribuciones del personal funcionario del Grupo C2, nivel 15, y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- e) Los importes derivados citados en los párrafos anteriores, basados en la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía vigente para la anualidad 2017, son los reflejados en la siguiente tabla:



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	8/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

IMPORTES MÁXIMOS SEGÚN FUNCIONES. 2017

GRUPO DE COTIZACION	TOTAL COSTE SALARIAL
COORDINADOR GENERAL	71.686,24 €
ASESORES TECNICOS	52.434,81 €
JEFES ADMINISTRATIVOS (B)	35.068,29 €
JEFES ADMINISTRATIVOS (C1)	32.917,22 €
GRUPOS COTIZACION 4 A 7 RGSS	23.889,08 €

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.”

7. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa con informe de auditor será elegible, no pudiendo exceder del 1% del importe total de la subvención concedida.

8. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1. El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, una vez firmada la presente Resolución, de la siguiente forma:



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	9/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

- a) Un primer pago equivalente al 75% del importe total de la subvención, sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”.
- b) Un segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total de la subvención, se efectuará una vez justificado el pago correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el momento en que ésta se produzca. La Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial deberá aportar el correspondiente certificado bancario donde se haga constar la transferencia recibida y fecha de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

QUINTO.- Subcontratación.

1. La elegibilidad de aquellas actuaciones que sean subcontratadas con terceros se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Se entenderá que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria de la presente subvención concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- b) No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones, contrataciones, adquisiciones o arrendamientos que no constituyan el objeto de la actividad subvencionada, sino un medio para lograrla.
- c) En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Dado que el importe de la subvención nominativa excede de la cuantía establecida en la normativa vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor de servicios, toda subcontratación implicará que la entidad beneficiaria de la presente subvención deberá poder



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

seleccionar la oferta más ventajosa económicamente, bien solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o bien mediante la publicidad de la licitación en el perfil del contratante del beneficiario durante al menos diez días hábiles, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a dicha información. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - o Que el contrato se celebre por escrito.
 - o Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Secretaría General de Economía. Para ello, junto a la solicitud de autorización se presentarán un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- g) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso, se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- b) Intermediación o asesoría en la que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- c) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	11/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

SEXTO.- Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

- a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 15 de diciembre de 2017.
- b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 30 junio de 2018.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Con anterioridad al 30 junio de 2018, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa con informe de auditor.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.
- 2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	12/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Para las subcontrataciones que se realicen, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado como mínimo la entidad beneficiaria, o, en su defecto, certificación del responsable del perfil del contratante del beneficiario de que el anuncio correspondiente de licitación ha estado expuesto un mínimo de diez días hábiles.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3ª El informe de auditor, que deberá certificar, al menos, la verificación y comprobación de los siguientes extremos:

- Que la entidad beneficiaria utiliza un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permite la inequívoca identificación de los gastos realizados.
- Que las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos cuentan con los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido dichos gastos efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- Que el contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido imputados correctamente a las relaciones de gasto certificadas.
- Que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa con el mismo, siendo conformes con las normativas autonómica, nacional y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos y subvenciones.
- Que obran comprobantes físicos que acreditan la realización de las actividades recogidas y de los objetivos alcanzados en la memoria de actuación, y se incluyen como anexos a la misma organizados y paginados en base a la numeración recogida en dicha memoria.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la presente subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la misma.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	13/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. El gasto derivado de la financiación de los gastos corrientes de la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial se justificará mediante la aportación del justificante de haber materializado los pagos, así como mediante certificado de la Fundación en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar a la Fundación un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que ésta deba atenerse.

SÉPTIMO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	14/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	15/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

5. El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, debiendo ser instruido por un técnico con nivel al menos de Jefe de Servicio.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en Anexo a la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que,



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	16/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

NOVENO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Fdo. CARMEN MARÍA LAMELA NOGALES



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	17/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

ANEXO :

Desglose de actuaciones y del presupuesto de las mismas

AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2017 es un proyecto planteado para dar continuidad a las acciones llevadas a cabo mediante AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2016 acercando los avances tecnológicos al emprendedor andaluz de manera más directa. Consta de tres acciones complementarias:

* La primera consiste en el avance en la maduración de dos tecnologías concretas para ser llevadas a un estado (TRL) que puedan ser puestas en mercado en el corto plazo, de manera que representen una oportunidad para nuevas iniciativas empresariales y faciliten el uso de estas tecnologías como herramientas de innovación en sus procesos productivos o de generación de nuevos servicios.

* La segunda es la puesta en marcha de un taller/laboratorio de formación y pruebas para emprendedores cuyos futuros negocios empleen el uso de esas nuevas tecnologías.

* La tercera y última acción comprende la difusión de los avances tecnológicos en jornadas dirigidas a emprendedores e inversores, en colaboración con distintas incubadoras empresariales de la Comunidad, para fomentar la generación de nuevas empresas y del trabajo autónomo.

A continuación se describen en detalle las tres acciones planteadas.

Actividad 1: Desarrollo de tecnologías aeronáuticas para la puesta a disposición del emprendedor andaluz a corto plazo.

Esta actividad pretende y poner a disposición del emprendedor andaluz tecnologías que posibiliten una oportunidad de puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, y para facilitar el uso de la tecnología como herramienta de innovación y de mejora de la productividad.

A1.1 Descripción de la actividad.

En el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales se trabaja para desarrollar tecnologías de alto valor añadido para la industria de tres maneras distintas. La primera de ellas es el desarrollo a medida de las mismas para la industria (bien por contratación directa o en la modalidad de subcontratación en proyectos de I+D financiados por convocatorias públicas a empresas del sector). La segunda de ellas, es el desarrollo en colaboración a través de proyectos de I+D+i financiados a nivel regional, nacional y europeo.

La tercera de las vías: lograr desarrollar tecnologías propias de manera que pueda acercarse el estado a aquellos niveles de TRL (Technology Readiness Level), que permitan a las empresas industrializar y explotar esos desarrollos de manera más barata y accesible, impulsando así la competitividad de las mismas.

Por su posible utilidad para los emprendedores andaluces, el Centro Avanzado de Tecnologías Aeroespaciales implementará líneas tecnológicas susceptibles de ser puestas a disposición del emprendedor andaluz mediante una transferencia de tecnología más eficaz y económica, para lo



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

cual es preciso avanzar en el grado de madurez (aumentar su TRL) de las mismas. En concreto:

- La Fabricación Aditiva o Additive Layer Manufacturing (ALM) tanto para materiales metálicos como poliméricos.
- Las Tecnologías RPAS, conjunto de tecnologías asociadas a los sistemas remotamente pilotados.

Por lo que se refiere a la Fabricación Aditiva, también conocida como Rapid Manufacturing (ALM), CATEC viene trabajando en el desarrollo de la misma, con el propósito de avanzar en la implementación de la tecnología, tanto en el sector aeronáutico como en otros sectores de la industria andaluza. En este sentido, la industria aeroespacial es un sector que requiere de componentes más ligeros y de mayor funcionalidad. La tecnología ALM consiste en la producción de piezas directamente desde un archivo CAD en 3D, como la tecnología de fabricación por SLM (Selective Laser Melting), añadiendo capa a capa el material en polvo (de base metálica o polimérica). Esta técnica introduce una serie de ventajas respecto de los métodos de fabricación convencional, como son la posibilidad de fabricar diseños "imposibles", con un alto grado de libertad geométrica, y una importante minimización del peso estructural por metodología de optimización topológica. El avance propuesto consiste en considerar que la fabricación aditiva requiere de post procesados para que los desarrollos sean industrializables, avanzando con este proyecto en los procesos de mejora para el acabado superficial y mecanizado de interfaces.

Por otro lado, bajo el término de Tecnologías RPAS se conoce un conjunto de tecnologías asociadas a los sistemas remotamente pilotados (RPAS o UAVS, y comúnmente llamados también drones). El sector de los aviones y sistemas no tripulados (RPAS/UAS) es uno de los ámbitos que mayores expectativas de futuro tiene dentro de la industria aeroespacial, en especial con la regulación para el uso civil de estas aeronaves que se viene impulsando en los últimos años. Esta situación está generando nuevas necesidades y requerimientos por parte de las empresas fabricantes y operadores de RPAS/UAS, lo que está llevado a CATEC a intentar desarrollar nuevos servicios y tecnologías encaminados a satisfacer esta potencial demanda.

A partir del 2019, y debido al cambio regulatorio en drones a nivel europeo, van a surgir una gran cantidad de oportunidades para emprendedores en aplicaciones con drones, sobre todo en vuelo en espacios urbanos. Para desarrollar este tipo de aplicaciones es necesario aumentar el nivel de autonomía de los drones.

En 2017, CATEC va a desarrollar tecnologías que aumenten el nivel de autonomía de los drones, llegando a un TRL4-5, con el objetivo de alcanzar un TRL 6 para 2019 y que la tecnología esté ya en un nivel de madurez suficiente para que pueda ser utilizado por los emprendedores andaluces.

A1.2 Calendario.

Fecha de inicio: 01/01/2017 - Fecha de finalización: 31/12/2017.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: 9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	19/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

A1.3 Destinatarios.

Emprendedores y emprendedoras con actividad profesional en Andalucía y empresas del sector aeroespacial.

A1.4 Resultados esperados.

- Desarrollo de la tecnología de fabricación aditiva como herramienta de mejora de la productividad de las empresas andaluzas.
- Desarrollar tecnologías que aumenten el nivel de autonomía de los drones, llegando a un TRL4-5, con el objetivo de alcanzar un TRL 6 para 2019 y que la tecnología esté ya en un nivel de madurez suficiente para que pueda ser utilizado por lo emprendedores andaluces.

A1.5 Indicadores.

En coherencia con los resultados esperados para la presente actividad, se acreditará el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de sendos informes. En concreto:

- Para la tecnología ALM deberá alcanzarse un avance en el TRL 6 alcanzado en Aeroemprende 2016, y por ello se presentará un informe complementario del avance sobre los resultados del análisis de los Post Tratamientos.
 - * Acabado superficial.
 - * Mecanizado de interfaces para piezas de aditiva.
- En el caso de las tecnologías RPAS, deberán alcanzarse tecnologías que aumenten el nivel de autonomía de los drones, llegando a un TRL4-5. Se presentará informe del avance.

A1.6 Ámbito de actuación.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

A1.7 Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Economía y Conocimiento.

El objetivo de esta actividad es impulsar una estructura empresarial con un mayor número de unidades de producción de bienes y servicios, con mayores factores de competitividad e internacionalidad, que se materialice en un aumento del empleo estable, de más calidad y de mayor valor añadido. Todo ello conforme a la sección 9 del Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

La acción apoya a las políticas de la Consejería de Economía y Conocimiento en cuanto al desarrollo de la cultura emprendedora, la promoción del trabajo autónomo y el fomento de la investigación científica y técnica y de la transferencia de tecnología al sector productivo andaluz.

Actividad 2: Taller/Laboratorio para emprendedores donde adquirir conocimiento práctico de las tecnologías desarrolladas y que supongan vías de acceso a las distintas oportunidades de emprendimiento dentro del sector aeronáutico andaluz, explorando posibles mercados exteriores.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	20/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

A2.1 Descripción de la actividad.

FADA-CATEC, como Agente del Conocimiento andaluz, contempla en sus estatutos por una parte, actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política tecnológica relacionada con el desarrollo del sector aeroespacial andaluz ante las Administraciones Públicas, y a su vez, actúa como nexo de unión entre las empresas del sector para poner al servicio de las mismas tecnologías que las hagan más competitivas, descubrir o crear para ellas nuevos mercados incluyendo el apoyo a su internacionalización.

Por todo ello, FADA considera de especial interés poner en marcha un taller/laboratorio donde los emprendedores y emprendedoras tomen contacto directo con las distintas tecnologías y de este modo, tener una fotografía clara, tanto para la Consejería de Economía y Conocimiento, como para el tejido productivo, y en especial para los emprendedores y emprendedoras andaluces, al respecto de las oportunidades que presenta el sector aeronáutico en Andalucía en los próximos años. Todo ello, con un doble objetivo:

- Disponer de una información y conocimiento válido, preciso y fiable acerca de las oportunidades que presenta el sector aeronáutico en Andalucía, para el emprendedor o emprendedora andaluz.
- Analizar la potencialidad de esas oportunidades en mercados exteriores.

Esta actividad constará de dos fases:

- FASE I: Preparación de Taller para emprendedores en las distintas líneas tecnológicas.
 - Duración: 2 meses.
 - Actividad a realizar: taller/laboratorio donde los emprendedores convivan con la aplicación práctica de las distintas tecnologías desarrolladas con el Centro y vinculadas al mercado del sector aeroespacial.
- FASE II: Prácticas en Taller/laboratorio
 - Duración: 4 semanas .
 - Actividad a realizar: Prácticas en periodos de 3 horas semanales durante 4 semanas para emprendedores.

A2.2 Calendario.

Fecha de inicio: 01/07/2017

Fecha de finalización: 30/11/2017

A2.3 Destinatarios

- Emprendedores y emprendedoras con domicilio fiscal en Andalucía, así como empresas del sector aeroespacial andaluz, con objeto de fomentar el emprendimiento entre sus trabajadores cualificados.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	21/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

- Consejería de Economía y Conocimiento, como instrumento para diseñar políticas de empleo y de fomento del trabajo autónomo.

A2.4 Resultados esperados.

Elaboración de un informe que recoja las prácticas realizadas por los emprendedores y emprendedoras en las distintas tecnologías desarrolladas y que constituyen oportunidades de emprendimiento en el sector aeronáutico.

El análisis de estos datos proporcionará a la Administración herramientas para diseñar políticas y líneas estratégicas para el fomento emprendimiento en este sector y dará a los emprendedores y emprendedoras información clara y de utilidad para poner en marcha un nuevo negocio o diversificar su actividad hacia líneas más competitivas o prometedoras.

A2.5 Indicadores.

El indicador establecido para garantizar el cumplimiento de dicha acción es la redacción de un cronograma para la efectiva ejecución de las prácticas en Taller/laboratorio, así como un informe donde se recojan las prácticas que, en las distintas tecnologías, han realizado los emprendedores y emprendedoras en el último trimestre del año 2017.

A2.6 Ámbito de actuación.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

A 2.7 Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Economía y Conocimiento.

La acción propuesta pretende ser instrumento de apoyo para el desarrollo de las políticas recogidas en el documento estratégico "Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020 (Estrategia para la Competitividad)", donde se define el planteamiento estratégico a medio plazo respecto de la política de desarrollo regional llevada a cabo por la administración autonómica de Andalucía, siendo el objetivo principal "propiciar el crecimiento económico y el empleo, en coherencia con la Política Europea de Cohesión en el marco de la Estrategia Europa 2020".

También se pretende contribuir al Plan de Actuaciones para el Trabajo Autónomo, con el objeto de fomentar iniciativas empresariales de trabajo autónomo en el sector aeronáutico andaluz, potenciar la creación del empleo estable y mejorar la competitividad de las iniciativas empresariales dentro de éste ámbito.

Actividad 3: Organización de jornadas de difusión del avance de las líneas tecnológicas analizadas, así como de los resultados de los talleres implementados en las distintas Divisiones tecnológicas, con el objetivo de servir a emprendedores e inversores para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	22/26
				
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==				

A3.1 Descripción de la actividad.

El desarrollo y puesta en marcha del Taller/laboratorio realizado en la segunda acción tiene sin duda un valor importante en cuanto al fomento de la actividad emprendedora y del trabajo autónomo en la región por parte de la Administración Autonómica. No obstante, es de vital importancia difundir a la sociedad andaluza en general, y a la comunidad emprendedora en particular, tanto los resultados y conclusiones del análisis realizado para el desarrollo del avance de las tecnologías impulsadas en la acción primera del presente proyecto, con objeto de que puedan poner en valor dicho conocimiento. Es por ello, que se plantea la organización de tres jornadas en las que se potenciará especialmente la presencia de emprendedores y emprendedoras andaluces. En dichas jornadas se presentarán tanto las conclusiones del informe como los talleres realizados aplicando las tecnologías desarrolladas en el marco del proyecto.

La actividad a desarrollar se divide en las siguientes fases:

- FASE I: Organización de la logística de los eventos:
 - Duración: 2 meses.
 - Actividad a realizar: Reserva de espacios, preparación de cartelería, coordinación con incubadoras de empresas de la región, cámaras de comercio, así como cualquier otra entidad promotora de la creación de empleo en Andalucía (red Andalucía Emprende, Cepes Andalucía, etc.).
- FASE II: Difusión de la convocatoria de celebración de jornadas:
 - Duración: 1 mes.
 - Actividad a realizar: Diseño de la estrategia de difusión que incluye la elaboración de bases de datos para la difusión del evento y material promocional electrónico (mails y boletín informativo infocatec, etc.). Desarrollo de plataforma para el control de inscripciones, acciones concretas para la captación de emprendedores y emprendedoras con las entidades gestoras de incubadoras empresariales o de la promoción del trabajo autónomo en Andalucía.
- FASE III: Preparación de contenidos:
 - Duración: 2 meses.
 - Actividad a realizar: Elaboración de presentaciones y preparación de demostraciones tecnológicas a realizar durante la jornada.
- FASE IV: Realización de jornadas:
 - Duración: 3/4 días a celebrar por cada jornada programada en una ventana de 2 meses al finalizar la anualidad.
 - Actividad a realizar: Trabajos finales de organización de las jornadas y celebración de las mismas.

A3.2 Calendario.

Fecha de inicio: 01/07/2017 - Fecha de finalización: 31/12/2017



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: 9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==	PÁGINA	23/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

A3.3 Destinatarios.

Emprendedores y emprendedoras con actividad profesional en Andalucía.

A3.4 Resultados esperados.

El resultado de esta actividad es la celebración a finales de 2017 de varias jornadas especialmente diseñada para emprendedores y emprendedoras de la región para presentar las principales oportunidades detectadas en el sector aeronáutico y dar a conocer tecnologías innovadoras y de alto valor añadido susceptibles de mejorar la productividad de sus futuros negocios y, por ende, del tejido productivo andaluz.

A3.5 Indicadores.

El indicador del cumplimiento de la actividad será la celebración de las propias jornadas. Se acreditará con documentación gráfica la asistencia y con material elaborado para las jornadas propuestas.

A3.6 Ámbito de actuación.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

A3.7 Adecuación de los objetivos de la acción a las políticas de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Esta actividad es una acción coherente con las líneas de actuación básicas de la Consejería de Economía y Conocimiento, como son la promoción del trabajo autónomo y la formación de personas emprendedoras, en cuanto a conocimiento de tecnologías, que mejoren la competitividad andaluza. Es una medida de fomento del trabajo autónomo y la cultura emprendedora que contribuirá al éxito de las estrategias recogidas en el Plan Estratégico del Trabajo Autónomo y la Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020 (Estrategia para la Competitividad).

Presupuesto**Resumen del presupuesto, desglosado por los distintos tipos de conceptos susceptibles de ser financiados.**

CATEGORÍAS DE GASTO	IMPORTE
Costes del Personal asignado al proyecto	74.063,81 €
Servicios profesionales externos	900,00 €
Gastos de edición e imprenta	700,00 €
Servicios exteriores, materiales y consumibles	7.700,00 €
Gastos Generales	7.700,00 €
TOTAL GASTOS	91.063,81 €



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	24/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

NOTA : Como se indica en el Resuelvo octavo de la presente Resolución, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto del presupuesto del proyecto subvencionado siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

Desglose por concepto

- Costes de personal asignado al proyecto

Para el desarrollo de la actividad propuesta se estima necesaria la participación de un coordinador de proyecto (responsable de área), tres asesores técnicos (ingenieros), un técnico de soporte (grupo de cotización 4-7 RGSS) y dos administrativos (Administrativo B).

La siguiente tabla presenta la estimación de personal para la propuesta y el coste por categoría para el que se solicita financiación.

CATEGORIA PERSONAL	NUM. PERS.	COSTE CATEGORIA
Coordinador Proyecto	1	7.680,95 €
Asesores Técnicos	3	49.629,89 €
Administrativos	2	10.633,35 €
Grupo Cotización 4-7 RGSS	1	6.119,62 €
Total Gastos Personal	7	74.063,81 €

- Servicios de profesionales externos

La siguiente tabla muestra el desglose de gastos de profesionales externos necesarios para llevar a cabo el proyecto "AEROEMPENDE ANDALUCÍA 2017". Bajo el epígrafe citado, se solicitan novecientos euros con objeto de financiar la auditoria de gastos del propio proyecto.

Gastos de auditoría	900,00 €
Total Gastos Servicios profesionales externos	900,00 €

- Gastos de edición e imprenta

Para el correcto desarrollo de la actividad será necesario realizar gastos para la fabricación de cartelería y/o cualquier otro material promocional relacionado con la celebración de la jornada de difusión de resultados del proyecto AEROEMPENDE ANDALUCÍA 2017.

Gastos de edición e imprenta	700,00 €
------------------------------	----------



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	25/26



9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==

- Gastos Generales

Los gastos generales asignados al proyecto constituyen un 8,6% del presupuesto subvencionable e incluyen fundamentalmente gastos de agua, luz, seguridad, internet y telefonía.

Gastos generales	7.700,00 €
------------------	------------

- Servicios exteriores, materiales u consumibles.

Para llevar a cabo las actividades 1 y 2 del proyecto AEROEMPRENDE ANDALUCÍA 2017, será imprescindible el empleo de diversos materiales y/o consumibles en el desarrollo de tecnologías de fabricación aditiva (ALM) y de tecnologías relacionadas con los sistemas aéreos no tripulados (RPAS o UAV).

Se estima que el presupuesto de esta actividad en el proyecto es de siete mil setecientos euros, desglosados según los conceptos descritos en la tabla que se muestran a continuación.

Materiales y consumibles para desarrollo de tecnologías ALM	3.850,00 €
Materiales y consumibles para desarrollo de tecnologías RPAS	3.850,00 €
TOTAL Servicios exteriores	7.700,00 €



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	18/10/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	26/26
			
9dwTurLG4nk3LYnCAzidQg==			